

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 483

PERÍODO LEGISLATIVO

1997

EXTRACTO

BLOQUE RENOVACION Y MILITANCIA - M.P.F - Proyecto de Ley modificando la Ley Provincial Nº 160 (Escribanía General de Gobierno).

Entró en la Sesión

30/09/1997

Girado a la Comisión

1

Nº:

Orden del día Nº:



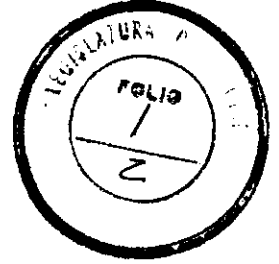
LEGISLATURA PROVINCIAL
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Bloque RENOVACION y MILITANCIA
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

19. 9. 98

MESA DE ENTRADA

Nº 483 / 450 Hs. FIRMA



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de Ley, tiene por objeto modificar y perfeccionar el texto de la Ley Provincial N° 160, que crea la Escribanía General de Gobierno, compatibilizandola con la existencia de normas sancionadas posteriormente por esta Legislatura, que se encuentran en franca colisión, al sancionarse la Ley provincial 285, que regula la función de la actividad notarial en la Provincia, dejando sin efecto la aplicación de la Ley nacional 12.990/97, que por imperio de la ley 23.775 de Provincialización aún se seguía aplicando desde el Ex-territorio Nacional.


De tal manera, es obligación de esta legislatura, mantener la vigencia de las Leyes y actualizarlas conforme las nuevas normas que se vayan dictando, y evitar así que coexistan normas contradictorias en un mismo ámbito.

Concretamente esta modificación apunta a incorporar el requisito necesario e ineludible para ser Escribano General de Gobierno, de poseer para acceder a dicho cargo, el título académico universitario de notario o escribano, conforme lo exige el artículo 6° de la Ley 285, ya que sería una incongruencia insalvable para ejercer la función notarial en la provincial se exija poseer dicho título, y no se exija para ser Escribano General de Gobierno.

Hacemos notar, que la actual Ley N° 160, no requiere dicho título universitario, sino simplemente poseer "...como mínimo, tres (3) años de ejercicio de la función notarial, como titular o adscripto de un registro notarial nacional o provincial."

Debemos observar en consecuencia, que en algunas provincias de nuestro país, no se requiere el título universitario de escribano para ejercer la función notarial, basta con el título de abogado, situación que no ocurre en nuestra provincia, a partir de la sanción de la Ley 285.

Por ello solicito a los Señores Legisladores ante la simplicidad de la modificación propuesta, acompañen con su voto favorable el presente Proyecto.


LUIS ASTESANO
Legislador
Bloque Renovación y Militancia
M. P. F.



LEGISLATURA PROVINCIAL
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Bloque RENOVACION y MILITANCIA
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Modificase el artículo 4º de la Ley Provincial N° 160, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Para ser designado Escribano General de Gobierno de la Provincia se requiere como mínimo, cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 6º de la Ley Provincial N° 285, que regula el ejercicio de la función notarial en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego".

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

LUIS ASTESANO
Legislador
Bloque Renovación y Militancia
M. P. F.